



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 28 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EX. N° 0146 /

IQUIQUE, 7 ABR 2020

VISTO:

- a)** La facultad que confiere el D.S. N° 255, (V. Y U.), de 2006 que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF), para asignar directamente por resolución hasta un 30%, de la cantidad de recursos dispuestos para la atención extraordinaria de personas o grupos que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivada de casos fortuitos de fuerza mayor u otros, o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b)** La Resolución Exenta N° 41, (V y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
- c)** La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y su modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d)** La Circular N° 3 de fecha 28.01.2020, que regionaliza Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por D.S. N° 255 (V. y U.)
- e)** La Circular N° 10, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f)** Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y N° 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g)** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 31/2019, de nombramiento del Seremi infrascrito, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ordinario N° 725 de fecha 20 de marzo de 2020 del Director de Serviu Tarapacá, se solicita la asignación directa de subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, modalidad mejoramiento de vivienda, para 36 familias de la comuna de la Región de Tarapacá cuyas viviendas resultaron evaluadas con daño reparable leve producto del evento climático que afectó la región de Tarapacá en el mes de enero de 2020, según consta en Ficha de Evaluación Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de cada una de las familias que indica.
2. Que se ha estimado pertinente, requerir se complemente información respecto de las características de los inmuebles correspondientes a 08 personas para quienes se ha requerido la asignación directa a que se refiere este instrumento, a fin de dar certeza que se cumplen con los criterios que supone dicho beneficio excepcional. Las personas a que se refiere este punto son: Angie Catalán Torres; Luisa Castañeda León; Inés Contreras Marín; Julio Gálvez Schutz; Marisela Figueroa Cotal; Marta Rodríguez Guerrero; Nelson Aguilera Huerta y Pedro Echeverría Pérez.
3. La necesidad urgente de atender a las familias mencionadas en el considerando anterior, cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve producto de evento climático que afecto la región de Tarapacá en el mes de enero de 2020.
4. El correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2020 de Encargado Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi que respecto a la solicitud referida en los considerandos anteriores, indica que cuenta con recursos disponibles, de acuerdo al presupuesto regional del programa.
5. Las fichas de Evaluación Técnica de Vivienda Emplazada en Sector Afectado, de cada una de las 36 familias que se identifican en la parte resolutive de este instrumento.
6. Correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2020, de Encargado de Control de Gestión del Departamento de Atención al Déficit Cualitativo del Ministerio de V. y U., que ratifica disponibilidad presupuestaria para los fines a que se refiere este instrumento.

RESOLUCION:

1° Asígnense directamente 28 subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por DS N° 255 de 2006 de V. y U., destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción para 28 familias, cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve, como consecuencia del fenómeno climático que afectó a la región de Tarapacá en el mes de febrero de 2019, cuya nómina es la siguiente:

N°	NOMBRE	APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Folio FIBE	Folio Ficha Minvu	Daño	Comuna	Monto Subsidio (UF)
1	HERIBERTO SEGUNDO	VEGA	CORTES			1014775	01101-020-000046	Daño Leve	Iquique	20
2	CARLOS	SILVA	MORALES			1015649	01101-020-000067	Daño Leve	Iquique	15
3	IRMA	AVALOS	ESPINDOLA			1014780	01101-020-000197	Daño Leve	Iquique	15
4	VERONICA ISABEL	MORALES	RODRIGUEZ			1015932	01101-020-000322	Daño Leve	Iquique	20
5	MIRTHA	VALDIVIA	CARRIZO			113429	01101-020-000323	Daño Leve	Iquique	20
6	MARIA	CORTEZ	DIAZ			1014862	01101-020-000069	Daño Leve	Iquique	15

7	PATRICIA	GONZALES	MONTECINOS			1015055	01101-020-000326	Daño Leve	Iquique	13
8	FERNANDO	NEGRETE	AGUIRRE			1015188	01101-020-000327	Daño Leve	Iquique	10
9	NANCY	VILCHES	POBLETE			113113	01101-020-000217	Daño Leve	Iquique	20
10	CRISTIAN	CHACANA	MEZA			1015152	01101-020-000170	Daño Leve	Iquique	10
11	JOSE	MERCADO	MULLET			1016432	01101-020-000175	Daño Leve	Iquique	10
12	HECTOR	GARRIDO	SANQUEA			1016559	01101-020-000328	Daño Leve	Iquique	15
13	ALICIA	LLANES	TAUCANEA			1015742	01101-020-000329	Daño Leve	Iquique	18
14	ANA MARIA	FUENTES	ASTUDILLO			1014767	01101-020-000331	Daño Leve	Iquique	12
15	MAURICIO	GUZMAN	ULLOA			112810	01101-020-000332	Daño Leve	Iquique	10
16	FERNANDO ALBERTO	ALEGRE	NUÑEZ			1015499	01101-020-000333	Daño Leve	Iquique	15
17	MANUEL	ZAMUDIO	BOBADILLA			112755	01101-020-000334	Daño Leve	Iquique	15
18	MARIA	RODRIGUEZ	VILLARROEL			112831	01101-020-000335	Daño Leve	Iquique	15
19	MARIA	OYANADEL	LABARCA			1016716	01101-020-000205	Daño Leve	Iquique	10
20	ALEJANDRITA DEL CARMEN	URIBE	RAMÍREZ			109913	01107-020-000313	Daño Leve	Alto Hospicio	15
21	PATRICIA	ORDOÑEZ	CÁCERES			108791	01107-020-000188	Daño Leve	Alto Hospicio	10
22	ARNALDO	NACARATTE	HERNÁNDEZ			109398	01107-020-000202	Daño Leve	Alto Hospicio	10
23	DIANA	VALENZUELA	JARA			109612	01107-020-000209	Daño Leve	Alto Hospicio	20
24	VIOLETA	RIVEROS	RETAMALES			109901	01107-020-000219	Daño Leve	Alto Hospicio	10
25	DORIS LIDIA	MÉNDEZ	CASTRO			110017	01107-020-000223	Daño Leve	Alto Hospicio	15
26	CUSTODIA DEL PILAR	GUAJARDO	UNQUE			110100	01107-020-000224	Daño Leve	Alto Hospicio	15
27	JUAN	OLGUÍN	LARROCHA			110481	01107-020-000231	Daño Leve	Alto Hospicio	10
28	MARIA	CASTELLANOS	FIGUEROA			1017576	01107-020-000254	Daño Leve	Alto Hospicio	15

(*) Unidad de Fomento

2° Exímase a las personas individualizadas previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dada la situación de daño reparable leve que afecta a sus viviendas:

- a) De lo estipulado en el art. 16 letra f), referido a contar con ahorro mínimo.
- b) De lo estipulado en el art. 16 letra b) de contar con Registro Social de Hogares y su puntaje. De lo estipulado en el art. 21 letras d) para los que exceden el máximo requerido.
- c) De lo estipulado en el art. 16 letra d), y art. 21 letra e), en lo referido a que la vivienda corresponda a una vivienda objeto del programa.
- d) De lo estipulado en el art. 16 letra h), referido a contar con la asesoría de un prestador de asistencia técnica; letra i) referido a contar con proyecto, en este caso de mejoramiento de la vivienda elaborada por un prestador de asistencia técnica, letra k), de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.
- e) De lo estipulado en el art. 16 letra e), en el sentido que no esté afecto a las incompatibilidades señaladas en el art. 15.

3° Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones:

Los subsidios entregados por esta Resolución serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.

La persona afectada que tenga un subsidio regular vigente del Programa de Protección al Patrimonio familiar podrá ser beneficiada por la presente resolución. Si las obras del subsidio regular se encuentran iniciadas, SERVIU deberá evaluar si corresponde continuar con la ejecución de dicha obra o paralizarla, hasta la aplicación del nuevo subsidio.

Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con la condición de ser propietarios, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario, u ocupante del inmueble afectado. Los arrendatarios podrán acceder al beneficio con autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos, solo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de la vivienda.

Serviu Tarapacá deberá informar la forma en que serán aplicados los subsidios otorgados mediante la presente Resolución, y respaldar la correcta utilización de los recursos dispuestos.

4° Impútese el total de 398 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Protección al Patrimonio Familiar del año 2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CPR/VGC/JCPS/MCS



DISTRIBUCION:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes